

SUBDIRECCION JURIDICA <u>DEPARTAMENTO JURIDICO</u> <u>MOV.</u> F.S.

CON ESTA FECHA SI	E HA DICTADO	LA SIGUIENTI	E
RESOLUCIÓN EXENT	02875	13. MAY. 11	
	A Nº	/	
SANTIAGO,			

**VISTOS:** 

- a) La solicitud presentada con fecha 04 de Abril de 2011, por doña **UBERLINDA DE LAS MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ**, instando por la venta de su propiedad ubicada en Río Queltehues N° 474, sitio N° 13, de la manzana G, del Conjunto Habitacional Villa San Francisco de Asís, (ex Mamiña 9), de la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña UBERLINDA DE LAS MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña UBERLINDA DE LAS MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ, el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) ) El D.S. Nº 632 (V. y U.) de fecha 25.04.2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

## **RESUELVO:**

- Autorizar a doña UBERLINDA DE LAS MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 11756 número 8519 del año 2006, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-
- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará las prohibiciones de fojas 10888 vta. número 6087 del año 2006 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-
- Doña UBERLINDA DE LAS MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

U2 MAY 2011



NSCŔIBIR <u>A:</u> LEDORE CCIÓN. SUBDIRECCION JURIDIC

DEPTO. JURIDICO

THEA GIGLIO VON MAYENDERGER

ARCHIVO. (Carp. F.S.117/2011) MINISTRO DE FE SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.

SECRETARIA GENERAL.

- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.

- INTERESADOS